



Segunda.- Títulos propios de máster o maestría otorgados en el Reino de España, emitidos antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento

El Reglamento para el reconocimiento de los títulos propios otorgados en el Reino de España, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 005-2017-SUNEDU/CD y su modificatoria, se aplica para el caso de reconocimiento de títulos propios de máster o maestría emitidos antes de la entrada en vigencia del presente dispositivo, así como para aquellos emitidos a quienes se encontraban cursando estudios durante la vigencia de la referida norma. Este último supuesto, deberá ser acreditado por el solicitante a través de la certificación o documento emitido por la institución educativa española de la que proceda el título propio de máster o maestría.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el procedimiento descrito en el Capítulo III del presente Reglamento resulta aplicable a todos los expedientes que se encuentren en trámite.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en el presente Reglamento resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias.

Segunda.- Revalidación

Respecto de los grados y/o títulos que no se encuentran en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, el solicitante puede recurrir al procedimiento de revalidación que prevean las universidades del Perú, en ejercicio de su autonomía académica y de acuerdo a la normativa aplicable.

Tercera.- Procedimiento administrativo electrónico

La Sunedu realiza las acciones necesarias para implementar el expediente electrónico del procedimiento administrativo electrónico de reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30220, y las normas que las modifiquen, sustituyan o desarrollen.

Cuarta.- Supervisión y fiscalización de la prestación del servicio educativo en el territorio peruano por entidad de educación superior extranjera y/o internacional

Las entidades de educación superior con rango universitario extranjeras no pueden prestar el servicio educativo superior en territorio peruano sin contar con la autorización correspondiente por parte del Estado Peruano, a través de la Sunedu. La Sunedu supervisa y fiscaliza el cumplimiento de esta disposición, según lo previsto en el Reglamento de Supervisión, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU/CD, y el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU.

Quinta.- Aprobación y publicación de la lista de instituciones de educación superior para el año 2020

En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución del Consejo Directivo que aprueba el presente Reglamento, la Digrat de la Sunedu aprueba y publica, mediante resolución directoral, la lista de instituciones de educación superior a que hace referencia el numeral 7.2 del artículo 7, para su aplicación durante el año 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Primera.- Derogación del Reglamento para el reconocimiento de los títulos propios otorgados en el Reino de España

Deróguese, a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, la Resolución del Consejo Directivo N° 005-2017-SUNEDU/CD que aprobó el Reglamento para el reconocimiento de los títulos propios otorgados en el Reino de España; y su modificatoria aprobada por la Resolución del Consejo Directivo N° 089-2019-SUNEDU/CD.

Segunda.- Derogación de disposiciones del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos

Deróguese, a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo y en lo que corresponda, el numeral 4.7 del artículo 4, y los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias aprobadas por la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD, la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2017-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 155-2018-SUNEDU/CD.

1876679-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen inicio del procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al Año Judicial 2020

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000238-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 3 de agosto de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000177-2020-USJ-GAD-CSJLI-PJ de la Unidad de Servicios Judiciales; el Informe N° 000014-2020-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ de la Coordinación del Área de Servicios Judiciales y Recaudación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, de fecha 04 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, la Jefatura de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2020, a los martilleros públicos incluidos en dicha resolución con las precisiones que contienen su artículo segundo;

Que, con el Oficio N° 000177-2020-USJ-GAD-CSJLI-PJ de fecha 27 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, sustentado en el Informe N° 000014-2020-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ de la Coordinación del Área de Servicios Judiciales y Recaudación estando a la habilitación para el presente año de Martilleos Públicos designados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, solicita se inicie el procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia correspondiente al período 2020, proponiendo los plazos para dicho procedimiento con carácter improrrogable; de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Martilleros Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2015-JUS;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ dispone en el rubro 25, el procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en cada Distrito Judicial, el cual debe realizarse anualmente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del procedimiento de inscripción y reinscripción de de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al Año Judicial 2020, estableciéndose que el plazo para la presentación de solicitudes para la inscripción y reinscripción inicia el 10 de agosto de 2020 y concluye el 24 de agosto de 2020, siendo dicho plazo improrrogable.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios Judiciales realice las gestiones necesarias con la Oficina de Prensa e Imagen, para la difusión de la presente resolución en el portal web institucional u otros medios tecnológicos, con precisión de los requisitos obligatorios contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial para el presente proceso de inscripción y reinscripción.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad de Servicios Judiciales y la Coordinación del Área de Servicios Judiciales y Recaudación para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1876661-1

Establecen conformación de la Primera Sala Penal Liquidadora y de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000243-2020-P-CSJLI-PJ**

Lima, 10 de agosto de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la doctora Victoria Teresa Montoya Peraldo, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima pone a conocimiento de la Presidencia la programación de un procedimiento quirúrgico el día once de agosto del presente año, motivo por el cual se le otorgará el descanso médico correspondiente.

Que, la doctora Ángela Graciela Cárdenas Salcedo, Presidenta de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima informa a la Presidencia que se encuentra con descanso médico por el periodo de 02 al 16 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima y Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su

cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIELA YOLANDA RODRÍGUEZ VEGA, Juez Titular del 47° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del día 11 de agosto del presente año por la licencia de la doctora Montoya Peraldo, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Primera Sala Penal Liquidadora

Dr. David Enrique Loli Bonilla Presidente
Dra. Mariela Yolanda Rodríguez Vega (p)
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez (p)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR RAÚL VILLANUEVA RIVERA, Juez Titular del 3° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 11 de agosto del presente año por la licencia de la doctora Cárdenas Salcedo, quedando conformado el Colegiado como sigue:

Primera Sala Contenciosa Administrativa

Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón Presidente
Dr. Víctor Raúl Villanueva Rivera (p)
Dra. Dina Marleny Martínez Garibay (p)

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Junta Nacional de Justicia, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1876662-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Incorporar treinta y dos (32) Órganos de Control Institucional de diversas entidades a la Contraloría General de la República

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 240-2020-CG**

Lima, 11 de agosto de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000034-2020-CG/GDEE, de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control; y, la Hoja Informativa N° 000246-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;